



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01077599- -NEU-DESP#SDTA - DESIGNACIÓN SR. ARTURO ANTONIO CONCHA - VACANTE POR FALLECIMIENTO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01077599- -NEU-DESP#SDTA, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 y la Resolución N° 0461/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 461/23 la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, dio de baja por fallecimiento a partir del día 27 de marzo de 2023, al ex agente José Clemente CONCHA, CUIL N° 20-16678142-7, Legajo N° 220465, Agrupamiento OP Nivel 5 - C.C.T. Ley 3215, quien cumplía funciones de Maquinista Forestal y/o Agropecuario – Código OMF en la Agencia El Cholar, dependiente de la Dirección General Zona Norte, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por el expediente consignado en el Visto, el señor Arturo Antonio CONCHA, CUIL N° 20-45374816-3, hijo de quien en vida fuera el ex agente José Clemente CONCHA, situación debidamente documentada mediante Acta de Nacimiento N° 9 emitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de El Cholar, solicita el puesto laboral vacante que ocupara su padre, fundando lo requerido en lo establecido en el Título II – Capítulo 1 – Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que asimismo, obra solicitud del puesto laboral fundamentado en el mismo artículo, presentada por el señor Juan Pablo CONCHA, CUIL N° 20-34034569-0, también hijo del ex agente José Clemente CONCHA;

Que el mencionado artículo establece el ingreso familiar por fallecimiento de un trabajador en actividad, aduciendo que: *“excepcionalmente y sólo en estos casos, queda habilitada para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “Organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”*;

Que constan Declaraciones Juradas ante el Juzgado de Paz de El Cholar mediante las cuales el resto de los beneficiarios del ex agente CONCHA, renuncian y ceden al beneficio a favor de ambos solicitantes respectivamente;

Que como documento ACTO-2023-01544812-NEU-LEGAL#SDTA obra intervención de la Dirección de Asesoría Letrada de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la cual dejando asentado que el asesoramiento de esa instancia se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos sobre lo que se consulta, sin abrir juicio sobre los contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, merito o conveniencia, por ser ajenos a esa competencia funcional, sugiere salvo criterio más elevado, que quien reuniría los requisitos legales para el ingreso laboral, determinado por el Artículo 25° del plexo normativo, sería el señor Arturo Antonio Concha, DNI N° 45.374.816, toda vez que surge de la documentación acompañada, que el domicilio real del joven es el mismo que el del acaecido señor José Clemente Concha, siendo el conviviente, además de encontrarse agregado en la declaración jurada anual del agente extinto;

Que el señor Arturo Antonio CONCHA cuenta con nivel de estudios primario, correspondiendo según su capacitación el encasillamiento dentro del Agrupamiento OP Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215;

Que la titular de la Dirección General Zona Norte, informa que el señor Arturo Antonio CONCHA, en caso de ser designado cumplirá funciones de Peón Rural – Código OPR, según lo establecido en el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional aprobado por el Decreto N° 2373/12;

Que en las presentes actuaciones obran copias certificadas de toda la documentación respaldatoria;

Que la Agencia El Cholar, dependiente de la Dirección General Zona Norte, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cuenta con planta funcional aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12;

Que la titular de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, toma conocimiento de las actuaciones y presta conformidad para acceder a lo solicitado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que, por lo expuesto, resulta procedente emitir la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0461/23 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que se detalla en el documento **IF-2023-01078824-NEU-ADMRH#SDTA** que obra en el expediente electrónico EX-2023-01077599- -NEU-DESP#SDTA.

Artículo 2°: CONVIÉRTASE a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 de la Agencia El Cholar, dependiente de la Dirección General Zona Norte, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) cargo Agrupamiento OP Nivel 5 de la Jur. 01 – S.A. TA – UO. 01 – FIN. 04 – FUN. 05 – SUBF. 00 – INC. 01 – PPAL. 10 – PPAR. 00 – SPAR. 00 – FUFU. 1111 – UBGE. 00 – PRG. 050 en un (1) cargo Agrupamiento OP Nivel 1 Jur. 01 – S.A. TA – UO. 01 – FIN. 04 – FUN. 05 – SUBF. 00 – INC. 01 – PPAL. 29 – PPAR.00 – SPAR.00 – FUFU. 1111

– UBGE. 00 – PRG. 050 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFORMASE a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 de la Dirección General Zona Norte, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) Puesto Maquinista Forestal y/o Agropecuario – Código OMF en un (1) Puesto Peón Rural – Código OPR.

Artículo 4°: DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, en periodo a prueba dentro de la planta funcional de la Agencia El Cholar, dependiente de la Dirección General Zona Norte, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12, al señor Arturo Antonio CONCHA, CUIL N° 20-45374816-3, en el puesto Agrupamiento OP Nivel 1 y ASÍGNASE la función de Peón Rural – Código OPR.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente:

JUR. 01 SA: TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 050: ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN TERRITORIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	TA	01	04	05	00	01	29	00	00	1111	00

PERSONAL PROVISORIO POR EL PERIODO DE PRUEBA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 6°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 7°: NOTIFÍCASE la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.